

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X

Caracas, jueves 17 de julio de 2025

Número 43.172

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Biomorgi Muzattiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Libanesa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Imad Saab Saab, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argelina Democrática y Popular, concurrente ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática y ante el Gobierno de la República Islámica de Mauritania.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yadetsy Josefina Garrido Pacheco, como Directora General de Rendimientos, Productividad y Tasas de Beneficios, adscrita al Viceministerio de Evaluación, Seguimiento y Control del Proceso de Formación de Precios, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acta Constitutiva de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Fernández Rangel, como Coordinador de Administración del Hospital Materno Infantil "Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Olga Lucía Fonseca García, como Directora de la Clínica Popular I "Teresa González Barranquitas" del municipio Rosario de Perijá, Parroquia Donald García del estado Zulia, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tomás Alexis La Rosa Pérez, como Coordinador de Administración del Hospital Materno Infantil "Dr. Joel Valencia Parpacen", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Noly Coromoto Fernández Hernández, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josmarbi Isabel Manaure Martínez, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Delta Amacuro.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Ramón Leal Navas, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Moraima del Carmen Salazar Peña, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Mérida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Santiago Rodríguez González, como Registrador Nacional del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), servicio desconcentrado integrado a la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edwards Antonio Obando Ávila, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emperatriz María León Núñez, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Moisés Arturo Médina Caraballo, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Héctor Manuel Esculpi Volcanes, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Carlos Roberto Galindo Rondón, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Cumaná.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dariber Andreína Cedeño, como Jefe de División la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Lenny del Valle Graterol González, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Gabriel Alejandro Salinas, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 28 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Malvin Damarys Vásquez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Maraly Katyhuska Olivares Robles, como Fiscal Auxiliar Interino a la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano José Manuel Calderón Alvarado, a la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra Las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Merlanis Amaury Tovar Bandes, como Directora (Encargada) de Investigación y Postgrado de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 130

Caracas, 17 JUL 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE-005-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.148 de esa misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.684.094**, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela en la **República Libanesa**.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.684.094**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°44106**.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 130

Caracas, 17 JUL 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 007-2025 de fecha 26 de junio de 2025, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.168 de fecha 11 de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013 y en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **IMAD SAAB SAAB**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.088.768**, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela en la **República Argelina Democrática y Popular, concurrente ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática y ante el Gobierno de la República Islámica de Mauritania**.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **IMAD SAAB SAAB**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.088.768**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N° 43102**, para el Ejercicio Económico Financiero 2025.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 JUL 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 03 0/2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **YADETSY JOSEFINA GARRIDO PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.564.645, como **DIRECTORA GENERAL DE RENDIMIENTOS, PRODUCTIVIDAD Y TASAS DE BENEFICIOS**, adscrita al Viceministerio de Evaluación, Seguimiento y Control del Proceso de Formación de Precios del

Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de junio de 2025.



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL CACAO
(CENIDIC)

Yo, Gabriela Servilia Jiménez Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-13.225.122, actuando con el carácter de Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, ratificada según se evidencia en el Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; por medio de este documento declaro: De conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.019 de fecha 16 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.986 de la misma fecha, se procede a constituir una Fundación denominada Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC), la cual se registrará por esta Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales, según las siguientes Cláusulas:

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación se denomina **Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**, la cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología ejercerá el control estatutario de la Fundación **Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**, en los términos establecidos en esta Acta Constitutiva y en el ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

CLÁUSULA TERCERA: La Fundación **Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**, tendrá por objeto fortalecer las capacidades regionales en ciencia y tecnología, orientadas hacia la mejora productiva, sostenibilidad y calidad del rubro cacao; a través de prácticas agrícolas sostenibles, innovaciones tecnológicas, transferencia y divulgación del conocimiento científico.

CLÁUSULA CUARTA: Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación **Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación.

CLÁUSULA QUINTA: La Fundación tendrá su domicilio en Carretera Nacional Vía Oriente, Km 97, troncal 9, local Nro S/N sector Tapipa, Parroquia José Félix Ribas, Municipio Acevedo, del estado Bolivariano de Miranda, a tal fin podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, previa aprobación del Consejo Directivo y autorización del órgano de adscripción.

CLÁUSULA SEXTA: La duración de la Fundación **Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**, será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva ante el Registro Público correspondiente; lapso que puede ser prorrogado por el Consejo Directivo con autorización del órgano de adscripción.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA SÉPTIMA: El patrimonio de la Fundación **Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**, estará constituido por:

1. El aporte inicial por la cantidad de Siete Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro Bolívars (Bs. 7.118.374,00), efectuado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.
2. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, que por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, le sean transferidos, de conformidad con la normativa vigente. Así como, los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.
4. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con la normativa legal vigente.
5. Los bienes e ingresos producto de las actividades que realicen en la consecución de su objeto, cuya administración se efectuará de conformidad con la legislación aplicable, el Acta Constitutiva y el Reglamento Interno de la Fundación.
6. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, de carácter público o privado, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
7. Los recursos provenientes de actos, convenios y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales; así como, los recursos provenientes de los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, que le correspondan.
8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, que se adquieran por cualquier otro título lícito.

La Fundación deberá dar cuenta al Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión, sin perjuicio de las competencias y atribuciones del órgano de adscripción.

Las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración o funcionamiento de la Fundación.

CLÁUSULA OCTAVA: Los ingresos que obtenga la Fundación producto de su gestión, conforme con lo establecido en esta Acta, serán destinados al cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA: El patrimonio de la Fundación estará afectado de manera permanente al logro de su objeto. El Consejo Directivo será responsable de la conservación e inversión del patrimonio de la Fundación.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA: La Fundación **Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)**, estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, que será la máxima autoridad jerárquica de la Fundación y estará integrado por un Presidente o Presidenta, que será a su vez el Presidente o Presidenta de la Fundación y seis (6) Directores principales con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

El Consejo Directivo de la Fundación, durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser prorrogado por igual período.

El Consejo Directivo deberá presentar al Ministerio de adscripción la memoria y cuenta administrativa y económica, sin perjuicio de las atribuciones de supervisión y control permanente que le corresponden a ese Despacho Ministerial.

La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por lo establecido en la legislación aplicable, el Acta Constitutiva y el Reglamento Interno de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las políticas y los programas a ser desarrollados por la Fundación.
2. Aprobar la Estructura Organizativa.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto, en cumplimiento de las Normas que dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.
4. Aprobar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación; en concordancia con los planes y políticas aprobadas por el Ejecutivo Nacional.
5. Aprobar el Informe Anual de Resultados, el Informe Anual de Gestión, la Memoria y Cuenta Anual y los Estados Financieros de la Fundación.
6. Informar los resultados de la gestión de la Fundación al Ministro o Ministra de adscripción.
7. Remitir al Ministro o Ministra de adscripción, copia del Informe Anual y Cuenta de Gestión dentro de los primeros treinta (30) días continuos siguientes contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
8. Velar para que el objeto de la Fundación se cumpla ajustado a las políticas y lineamientos que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y lo previsto en las disposiciones legales y estatutarias.
9. Conocer de los asuntos que sean de interés para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
10. Aprobar las normas internas y políticas en materia de seguridad y bienestar del personal de la Fundación.
11. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación, para suscribir contratos y realizar gastos a partir de tres mil un Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (3001 UCAU) para el funcionamiento de la Fundación.
12. Aprobar el Reglamento Interno, Normas y Procedimientos internos de la Fundación.
13. Conocer y aprobar los objetivos y metas anuales de la Fundación; así como el programa de actividades.
14. Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos presentada por el Presidente o Presidenta de la Fundación y cuando implique cambios del objeto de los aspectos previstos en el Decreto que autorizó su creación, se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta de la República.
15. Delegar en el Presidente o Presidenta de la Fundación o en otros miembros de la misma, las atribuciones que se estimen pertinentes previstas en esta Acta Constitutiva y en las leyes aplicables a la materia.
16. Designar al Secretario o Secretaria del Consejo Directivo.
17. Aprobar la apertura de oficinas y dependencias en todo el territorio del país, previa autorización del órgano de adscripción.

18. Resolver y llevar a cabo los actos necesarios para la consecución del objeto de la Fundación.
19. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación para que otorgue y revoque poderes generales o especiales para la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
20. Vigilar la ejecución de los planes y el presupuesto de la Fundación.
21. Designar la Comisión de Contrataciones, de conformidad con la normativa que rige la materia.
22. Garantizar que se realice el proceso para designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna.
23. Aprobar las normas para administrar el patrimonio de la Fundación.
24. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del Ministerio de adscripción, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
25. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación.
26. Designar las personas autorizadas para movilizar cuentas bancarias de la Fundación.
27. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación para la suscripción de Convenios Nacionales o Internacionales, con personas naturales o jurídicas, previo cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y aprobación del Ministro o Ministra del órgano de adscripción.
28. Las demás atribuciones que le asignen esta Acta Constitutiva y el Reglamento Interno de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El Consejo Directivo será dirigido por su Presidente o Presidenta. El quórum para las sesiones se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo y sus decisiones serán tomadas con la mayoría simple de los miembros presentes.

De cada reunión del Consejo Directivo, se levantará un Acta en la que se señalen expresamente las decisiones tomadas y se registrará en el libro destinado al efecto, dichas Actas serán firmadas por los presentes. En el supuesto que un miembro difiera del asunto tratado deberá salvar el voto y hacerlo constar en Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez cada cuatro (4) meses, y extraordinariamente, cuando las necesidades de la Fundación lo requieran a juicio del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las convocatorias a las reuniones del Consejo Directivo se realizarán al menos con diez (10) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión, mediante oficio, correo electrónico o cualesquiera otros medios de comunicación, y con acuse de recibo. La convocatoria debe expresar fecha, lugar y hora en que se celebrará la reunión, así como los puntos a tratar, sin que ello impida que se incluyan en la agenda del día otros puntos, siempre que sean aprobados por los miembros presentes. No obstante, el Presidente o Presidenta podrá acordar o modificar las fechas en que se efectuarán las reuniones, debiendo notificar a los demás miembros al menos con dos (2) días de antelación a la fecha pautada para su celebración.

Si se encontrare presente la totalidad de los miembros del Consejo Directivo se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, en este caso deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Fundación tendrá un Presidente o Presidenta, deberá ser venezolano o venezolana, mayor de edad y civilmente hábil, con alta formación académica y trayectoria reconocida en el campo de prácticas agrícolas sostenibles; quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El Presidente o Presidenta de la Fundación, es el órgano administrativo y unipersonal de mayor jerarquía, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Consejo Directivo.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Directivo.
3. Convocar las reuniones del Consejo Directivo.
4. Ejercer la representación legal de la Fundación.
5. Designar apoderados generales y especiales, con la autorización del Consejo Directivo.
6. Proponer la política institucional, lineamientos y planes de acción de la Fundación.
7. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de la Estructura Organizativa de la Fundación.
8. Administrar el patrimonio de la Fundación, con sujeción a las decisiones del Consejo Directivo.
9. Propiciar y coordinar las relaciones con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, relacionados con las actividades de la Fundación o de interés para la misma.
10. Presentar para la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, la propuesta de modificación o reforma de los Estatutos de la Fundación aprobada por el Consejo Directivo.
11. Suscribir los contratos cuyo monto ascienda hasta tres mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (3.000 UCAU).
12. Suscribir los contratos cuyo monto sea superior a tres mil un Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (3.001 UCAU), aprobados por el Consejo Directivo.
13. Autorizar los gastos, hasta la cantidad que fije el Consejo Directivo, conforme lo previsto en esta Acta Constitutiva.
14. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de la Fundación; conjuntamente con las personas autorizadas por el Consejo Directivo.
15. Contratar, designar y remover al personal de la Fundación.
16. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y velar por su ejecución conforme a las normas dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto, el Ministerio de adscripción y el Consejo Directivo.
17. Velar por la adecuada administración de recursos económicos y financieros para la Fundación.
18. Controlar y hacer seguimiento al avance de los proyectos de la Fundación.
19. Ordenar la elaboración de los proyectos de Reglamento Interno, de los Manuales de Normas y Procedimientos; así como, los planes y programas necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
20. Presentar al Consejo Directivo, el Proyecto Anual de Presupuesto, el Plan Operativo y la Memoria y Cuenta para ser sometida a la aprobación del Ministerio de adscripción.

21. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas necesarios, los manuales de normas y procedimientos de la Fundación, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Ministerio de adscripción y la normativa aplicable.
22. Rendir cuentas al Ministro o Ministra de adscripción, o a quien este designe, en la oportunidad que lo requiera.
23. Ejecutar las políticas del personal de la Fundación, conforme a los lineamientos del Consejo Directivo.
24. Presentar a la consideración del Consejo Directivo, los asuntos que deban ser aprobados por este órgano.
25. Suscribir Convenios nacionales o internacionales, con personas naturales o jurídicas, autorizados por el Consejo Directivo y aprobación del órgano de adscripción.
26. Expedir copias certificadas de la documentación cuyo original repose en los archivos de la Fundación; pudiendo delegar dicha atribución en el personal de la Fundación.
27. Resolver y autorizar todo asunto que no esté expresamente reservado al Consejo Directivo, cuando lo considere conveniente a los intereses de la Fundación.
28. Las demás funciones que le asigne esta Acta Constitutiva, las leyes, reglamentos, delegaciones o instrucciones del Consejo Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación, serán asumidas por quien designe el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y ejercerá las mismas obligaciones y responsabilidades del Presidente o Presidenta.

En caso de ausencia absoluta, el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología designará un nuevo Presidente o Presidenta.

Se consideran ausencias temporales las siguientes:

1. La separación del cargo por disfrute de períodos vacacionales.
2. Separación del cargo por viajes al interior y exterior en misión oficial.
3. Los reposos médicos debidamente justificados que excedan de diez (10) días hábiles y no superen los noventa (90) días hábiles.

Son causas de ausencias absolutas:

1. El fallecimiento.
2. La renuncia aceptada al cargo.
3. Ser objeto de una condena penal, mediante sentencia definitivamente firme o declaratoria de responsabilidad administrativa.
4. Abandono del cargo sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles.
5. La remoción del cargo.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Dirección Ejecutiva es la Unidad de apoyo de la Presidencia, se ejerce de forma conjunta y bajo los lineamientos de ésta la función de control, administración, supervisión, coordinación y funcionamiento de la Fundación y de su personal, la cual estará a cargo de un Director o Directora, quien será de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Son atribuciones del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva:

1. Asistir al Presidente o Presidenta de la Fundación en el ejercicio de sus funciones.

2. Acompañar, supervisar e informar al Presidente o Presidenta de la Fundación sobre los avances y la gestión de los planes, proyectos y actividades de la Fundación.
3. Someter a consideración del Presidente o Presidenta de la Fundación, el esquema de organización y estrategias que permitan cumplir de la mejor forma con los objetivos de la Fundación.
4. Coordinar las actividades diarias de la Fundación para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan.
5. Velar por la ejecución de las decisiones del Presidente o Presidenta de la Fundación.
6. Dirigir y coordinar el personal que esté bajo su supervisión inmediata; así como, apoyar al Presidente o Presidenta de la Fundación en la coordinación de las actividades y labores del personal de la Fundación.
7. Asistir a las reuniones, conferencias y eventos institucionales que le instruya el Presidente o Presidenta de la Fundación.
8. Las demás atribuciones que le confieren esta Acta Constitutiva, el Reglamento Interno, y en general todo aquello que sea delegado o asignado expresamente por el Presidente o Presidenta o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El Consejo Directivo tendrá un Secretario o Secretaria de Actas, designado por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier momento por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El Secretario o Secretaria del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las convocatorias a las reuniones del Consejo Directivo.
2. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, sin voz ni voto.
3. Dar lectura al orden del día en las reuniones del Consejo Directivo y levantar las Actas correspondientes.
4. Hacer suscribir las Actas por todos los miembros del Consejo Directivo.
5. Dejar constancia de la ausencia temporal del Presidente o Presidenta de la Fundación, debiendo notificar al Director o Directora Ejecutiva y a los miembros del Consejo Directivo.
6. Llevar el Libro de Actas del Consejo Directivo y tomar las medidas necesarias para su custodia.
7. Notificar a las áreas operativas involucradas sobre las decisiones tomadas en las sesiones de Asamblea del Consejo Directivo.
8. Las demás que le asigne el Presidente o Presidenta de la Fundación, el Consejo Directivo y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, el cual se registrará por la legislación laboral ordinaria.

CAPÍTULO VIII

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, que ejercerá las funciones que le estén atribuidas por el ordenamiento jurídico que regula la materia de Control Fiscal y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

CAPÍTULO IX
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La Fundación contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyas funciones se regirán por el ordenamiento jurídico que las regula y la normativa Interna de la Fundación.

CAPÍTULO X
DE LA OFICINA DE BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Fundación contará con una instancia administrativa como Unidad responsable de los bienes públicos pertenecientes a la Fundación, cuyo funcionamiento estará sujeto a las normas que regulen los bienes públicos, y el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO XI
DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Fundación, comenzará en la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva en el respectivo Registro y culminará el 31 de diciembre del mismo año. En los años subsiguientes el ejercicio económico comenzará el primero (1º) de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del correspondiente año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Al cierre del ejercicio económico anual, se hará un corte de cuentas de la Fundación y se establecerán los Estados Financieros definitivos. El Presidente o Presidenta de la Fundación presentará al Consejo Directivo, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el Informe Anual y la Cuenta de Gestión para su conocimiento y aprobación, y lo remitirá al Ministro o Ministra del órgano de adscripción.

CAPÍTULO XII
DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Ejecutivo Nacional podrá decretar la supresión y liquidación de la Fundación y designará a las personas encargadas de ejecutarla, conforme lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Una vez designados los miembros del Consejo Directivo para el período 2025-2027, dicho Órgano queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE		C.I. N° V-	
Carmen Yaritza Camejo Aponte		V.- 15.647.448	
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N° V-	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N° V-
Pedro Sanchez	V.- 3.162.462	Deira Contreras	V.- 18.288.141
Cesar Liendo	V.- 4.167.853	Julio Salazar	V.- 17.014.086
Joan Montilla	V.- 9.681.237	Mariana Rios	V.- 12.157.251
Juan Mateus	V.- 8.517.045	Yaneth Aguilar	V.- 13.206.383
Margaret Gutierrez	V.- 5.302.423	Jenny de Almeida	V.- 17.775.562
Mattding Medina	V.- 13.886.694	Alicia Caceres	V.- 4.361.203

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La modificación de estos Estatutos requiere la autorización del Ministro o Ministra del órgano de adscripción de la Fundación. Si la modificación consistiera en el cambio de cualquiera de los aspectos regulados en el Decreto que autoriza la creación de la Fundación, se requerirá la autorización del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Lo no previsto en esta Acta Constitutiva, se regirá por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Se autoriza a **CORALY ALEJANDRA MILLAN DECENA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.977.728**, para que realice los trámites correspondientes para el registro de esta Acta Constitutiva y lo relacionado con su publicación. Se hacen seis (06) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A la fecha de su presentación.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO ACEVEDO ESTADO MIRANDA

Tres. (3) de Julio del dos mil veinticinco. (2025)
215° y 166°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. CORALY ALEJANDRA MILLAN DECENA** inscrito(a) en el Inpreabogado No. **180511**; identificado con el Número **227.2025.3.2**, de fecha **3/7/2025**. N° **PUB: 22700015366**. Presentado para su registro por **CORALY ALEJANDRA MILLAN DECENA**, CÉDULA N° **V-17.977.728**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **ROSARLYS VICTORIA MARTINEZ VALERA** y **DORIS RAQUEL ACOSTA ANDRADE** con CÉDULA N° **V-14.585.838** y CÉDULA N° **V-14.494.512**. La Revisión Legal y La Revisión de Prohibiciones fue realizada por el(la) **Abg. BISLEYDY ISABEL SOJO INFANTE**, con CÉDULA N° **V-12.828.423** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **CORALY ALEJANDRA MILLAN DECENA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, CÉDULA N° **V-17.977.728**. El Recaudó Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) **20 folio(s) 211** del (de los) Tomo(s) **1** del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las **11:05 a. m.**

Los Otorgantes:



Los Testigos:




El(La) Registrador(a) Público
Abog. Bisleydy I. Sojo Infante.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 598
CARACAS, 20 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS EDUARDO FERNANDEZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-17.456.633, como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "COMANDANTE SUPREMO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRIAS"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 607
CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **OLGA LUCIA FONSECA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.390.157, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DE LA CLÍNICA POPULAR I "TERESA GONZÁLEZ BARRANQUITAS"** del Municipio Rosario de Perijá, Parroquia Donald García del Estado Zulia, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 608
CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **TOMAS ALEXIS LA ROSA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-21.014.422, como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. JOEL VALENCIA PARPACEN"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 621
CARACAS, 08 DE JULIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NOLY COROMOTO FERNANDEZ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.806.783, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO ZULIA, CODIGO: (400.024)** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 24 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designada.

Artículo 3. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 623
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **JOSMARBI ISABEL MANAURE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.858.295**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO DELTA AMACURO**, (Código: 400.009), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

ARTÍCULO 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 624
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ALEXANDER RAMON LEAL NAVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.338.564**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO CARABOBO**, (Código: 400.007), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 7 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

ARTÍCULO 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 626
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MORAIMA DEL CARMEN SALAZAR PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.804.695**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO MÉRIDA**, (Código: 400.014), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 14 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

ARTÍCULO 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE HIDROCARBUROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 009/2025 CARACAS, 17 DE JULIO DE 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como en lo establecido en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LUIS SANTIAGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.631.797, como **REGISTRADOR NACIONAL del REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS (RESQUIMC)**, servicio desconcentrado integrado a la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado en esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E)
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
214°, 166° y 26°

Resolución Nro.006

Caracas, 17 de julio de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **EDUARDS ANTONIO OBANDO AVILA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 17.957.098**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: Delegar al ciudadano antes designado las firmas de actos y documentos que a continuación se especifique:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargos del presupuesto del Ministerio;
2. La adquisición de equipos y materiales designados al uso y consumo del ministerio de conformidad con el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones públicas y su Reglamento;
3. La adquisición, pago y custodia, registro y suministro de bienes;
4. La dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte;
5. Previa autorización de la Ministra, administrar y disponer de los recursos provenientes del compromiso de responsabilidad social que garantice la ejecución de las obras y servicios comunitarios y cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social de este Ministerio;
6. La suscripción de ordenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional;
7. La conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por compañías de seguro o instituciones bancarias por el monto fijado por el órgano competente para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento la adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento;
8. La supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de Fiel cumplimiento de contrato de otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros;
9. La suscripción de contratos de servicios básicos domiciliarios del Ministerio;
10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con la modificaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 3: Se delega al ciudadano antes identificado a la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Acto Administrativo, así como las que a continuación se mencionan:

1. Las comunicación dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional de Tesoro, Oficina Nacional de Contabilidad Pública adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas,
2. Copia certificada de los documentos que reposan en los archivos de la oficina a su cargo;
3. Ordenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional;
4. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a la colocación, movilización, y control de fondos con cargo al Ministerio, previa autorización de la Ciudadana Ministra del Ministerio del Poder Popular de la Pueblos Indígenas;
5. Cheques correspondientes a la cuentas cuyo titular sea el Ministerio;
6. La Suscripción de la correspondencia de la oficina a su cargo.

ARTÍCULO 4: El presente acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

ARTÍCULO 5: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 de Reglamento de Delegación de Firma de los Ministerios del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma se puede ser delegada.

ARTÍCULO 6: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 7: El ciudadano designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 el reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como, la respectiva rendición de las atribuciones que impliquen movilización de recursos económicos.

ARTÍCULO 8: La presente resolución entrará en vigencia a partir de sus publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígena

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
214°, 166° y 26°

Resolución Nro.007

Caracas, 17 de Julio de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **EMPERATRIZ MARIA LEON NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.457.323**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.612 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional

[Signature]

Clara Josefina Vidal Ventresca

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 980

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MOISÉS ARTURO MEDINA CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° V-27.596.842, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1036

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **HÉCTOR MANUEL ESCULPI VOLCANES**, titular de la cédula de identidad N.º V-26.179.585, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1037

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ROBERTO GALINDO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.827.562, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Cumaná.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1049

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **DARIBER ANDREINA CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº V-20.889.966, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUAY**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La ciudadana Dariber Andreina Cedeño, se venía desempeñando como Secretario Ejecutivo I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La ciudadana **DARIBER ANDREINA CEDEÑO**, podrá actuar como Cuentadante de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23024, con sede en San Felipe, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1051

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LENNY DEL VALLE GRATEROL GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-20.489.747, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia la Mar y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1053

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **GABRIEL ALEJANDRO SALINAS**, titular de la cédula de identidad NºV- 18.330.490, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 28 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1054

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MALVIN DAMARYS VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.890.160, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 04 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1062

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

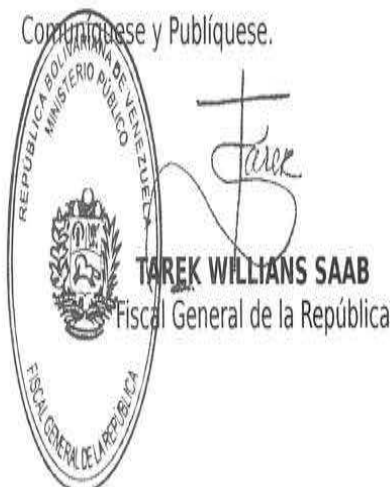
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARALY KATYHUSKA OLIVARES ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° V-11.823.717, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 04 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1063

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL CALDERÓN ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.986.742, a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra Las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 04 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1068**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MERLANIS AMAURY TOVAR BANDES**, titular de la cédula de identidad Nº V-18.389.265, **DIRECTORA (ENCARGADA) DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)**, dicho ente se encuentra bajo el control estatutario de este Órgano y cuyos cargos son de libre nombramiento y remoción, todo ello de conformidad con las citadas normas de los Estatutos de la Fundación. La referida ciudadana se viene desempeñando como Coordinadora de Postgrado en la mencionada Escuela.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES X

Número 43.172

Caracas, jueves 17 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.